

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales****DECRETO SUPREMO  
N° 143-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza en el Año Fiscal 2021, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional, para la ejecución en los gobiernos regionales o en los gobiernos locales, de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenios por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión, los cuales deben precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal, por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y/o gobiernos locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 31084, establece que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de dicho artículo, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, y la unidad orgánica competente, según corresponda, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos prioritarios, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones; asimismo, dispone que para el caso de las referidas inversiones que no cuenten con expediente técnico o documento equivalente, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar la elaboración de dichos documentos, y deben cumplir con las condiciones señaladas en el citado numeral;

Que, el numeral 14.4 del artículo 14 de la Ley N° 31084, establece que las entidades del Gobierno Nacional que hayan transferido recursos en el marco del citado artículo, emiten un informe técnico sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones financiadas; para cuyo efecto, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que hayan sido beneficiados con la transferencia de dichos recursos, en cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, deben registrar y mantener actualizada la información del Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como remitir a las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) de los sectores, o las que hagan sus veces, que transfieran recursos, la información respecto al avance de ejecución física y financiera de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley N° 31084 señala que, para efecto de lo establecido en el citado artículo, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución directoral, determina los recursos provenientes de las

operaciones de endeudamiento aplicables a los proyectos de inversión comprendidos en el mencionado artículo por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2021-EF/52.01, la Dirección General del Tesoro Público determina que los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento, aplicables a los proyectos de inversión por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito comprendidos en el artículo 14 de la Ley N° 31084, son los correspondientes a la emisión interna de Bonos aprobada por el artículo 6 de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021; no estando comprendidos los recursos que se destinan al Apoyo a la Balanza de Pagos;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, establece como nuevo plazo para la presentación de propuestas de Decreto Supremo y para su publicación, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, hasta el 31 de mayo de 2021 y hasta el 16 de junio de 2021, respectivamente;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, señala que para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, la entidad del Gobierno Nacional debe contar previamente con el respectivo convenio suscrito entre las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales, debiendo suscribirse los convenios y/o adendas correspondientes, según corresponda, bajo responsabilidad del Titular, que aseguren la ejecución de los recursos a ser transferidos y el cumplimiento de los compromisos acordados por la entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021 establece que los titulares de los pliegos, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente artículo, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante el Oficio N° 0829-2021-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar diez (10) proyectos de inversión, correspondientes a un (01) proyecto de inversión en drenaje pluvial, un (01) proyecto de inversión en saneamiento urbano y ocho (08) proyectos de inversión en saneamiento rural; adjuntando, para dicho efecto el Informe N° 229-2021-VIVIENDA/OGPP-OP y el Memorándum N° 600-2021-VIVIENDA/OGPP de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente; mediante los cuales se señala que se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional de dicho Pliego, así como con los convenios y/o adendas suscritos con los diversos Gobiernos Locales; asimismo, el citado Ministerio adjunta los Informes N°s 23, 26 y 33-2021/VIVIENDA-OGPP-OI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los cuales, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante el Memorando N° 0233-2021-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0196-2021-EF/63.04, en el cual señala que los diez (10) proyectos de inversión cumplen con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a los criterios de vigencia, no duplicación, ni fraccionamiento y se encuentran en fase de Ejecución;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 38 419 295,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO y 00/100 Soles), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar diez (10)

proyectos de inversión, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 38 419 295,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO y 00/100 Soles), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar diez (10) proyectos de inversión bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		38 419 295,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>38 419 295,00</b>

<b>A LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		38 419 295,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>38 419 295,00</b>

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, se encuentran en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" y en el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los recursos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 3 "Ingresos", que forma parte del presente Decreto Supremo, a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Monitoreo y seguimiento**

El pliego habilitador es responsable de realizar el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en los respectivos convenios y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para tal efecto, el pliego habilitador debe elaborar un informe técnico sobre el avance de ejecución física y financiera de los recursos a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, el cual es remitido a la Dirección General de Presupuesto Público de manera trimestral, dentro de los siete (07) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

**Artículo 5. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento